

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores a la Resolución de 11 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de Registros entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades Locales del ámbito territorial de dicha Comunidad Autónoma.

Advertido error de omisión material en el texto de la resolución de 11 de julio de referencia, publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 82, de 15 de julio de 1997, se procede a la oportuna inserción.

En la página 5475, segunda columna, se hace referencia en la Cláusula Duodécima a un Anexo, el cual no figura en el texto publicado. Dicho Anexo es el siguiente:

ANEXO: PROTOCOLO DE ADHESION

D. (nombre y cargo), en representación de (Entidad Local),

DECLARO:

Que el (órgano competente) de (Entidad Local) ha acordado, con fecha solicitar la adhesión al Convenio Marco de (fecha), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm., de de de 19...., y en el «Diario Oficial de la Comunidad de» núm., de de de 19....., suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de, para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros de las Administraciones Públicas.

En consecuencia,

MANIFIESTO:

La voluntad de (Entidad Local), cuya representación ostento, de ad-

herirse al Convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

(Lugar y fecha)

(Antefirma y firma)

De conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula décima del Convenio Marco de (fecha), suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de, se ha prestado conformidad a la adhesión solicitada por las Administraciones intervinientes.

(Lugar y fecha)

LOS PRESIDENTES DE LA COMISION DE
SEGUIMIENTO Y EVALUACION

(Firmas)

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 30 de junio de 1997, por la que se concede la autorización para la apertura de cuenta restringida, de acuerdo con el Decreto 42/1990, de 20 de mayo, a la entidad: Banco Mapfre.

Esta Consejería de Economía, Industria y Hacienda, examinada la solicitud presentada por la entidad bancaria BANCO MAPFRE y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto 42/1990, de 29 de mayo, sobre recaudación de ingresos de la Junta de Extremadura por las Entidades Colaboradoras, y la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración, y de conformidad con la propuesta favorable de la Dirección General de Ingresos,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Autorizar a la Entidad «BANCO MAPFRE», para la apertura de cuenta titulada «Tesorería General de la Junta de Extremadura, Cuenta Restringida para la Recaudación», asignándole a tal efecto la autorización número 26, para actuar como Entidad Colaboradora en la gestión recaudatoria, con sujeción a lo establecido en el Decreto 42/1990, de 29 de mayo.